




CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **INGENIERO MOCTEZUMA BAUTISTA VÁSQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA, LA **COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA** REPRESENTADO POR EL **DR. FRANCISCO JIMENEZ CAMPOS**, EN SU CARÁCTER DE COMISIÓN ESTATAL, A QUIÉNES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “**CONALEP TLAXCALA**” Y “**COEPRIST**” RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA SERÁN DENOMINADAS “**LAS PARTES**” DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. “EL CONALEP TLAXCALA” DECLARA:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de orden público e interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Número 35, de fecha 12 de noviembre de 1999 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el 17 de noviembre de 1999; cuyo objeto es prestar los Servicios de Educación Profesional Técnica en la entidad y contribuir al desarrollo estatal mediante la formación de recursos humanos calificados, conforme a los requerimientos y necesidades del sector productivo y de la superación profesional del individuo. 
- I.2 La representación del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala, recae en el Director General, el Ingeniero Industrial Moctezuma Bautista Vásquez, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, de fecha tres de noviembre de dos mil veintiuno, y que bajo protesta de decir verdad manifiesta que dicho cargo público a la fecha no le ha sido revocado, limitado o restringido en forma alguna y, que en relación a las facultades que ostenta con tal carácter, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio de colaboración, en términos de lo dispuesto por los artículos 10 fracción II y 16 fracciones I, II, IV y XVIII del Decreto número 35 que crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala”. 
- I.3 Que dentro de sus funciones se encuentran: establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los servicios de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias y de servicios técnicos, que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado. 

- I.4 Que para cumplir con el objeto que le encomienda el Decreto de creación, se han establecido tres planteles ubicados en los municipios de Amaxac de Guerrero, San Jerónimo Zacualpan y Santa Apolonia Teacalco, en los que se imparten las carreras de profesional técnico en: mantenimiento automotriz, electromecánica industrial, contabilidad, seguridad, higiene y protección civil, administración, máquinas-herramienta, informática, mantenimiento de sistemas automáticos, y electricidad industrial.
- I.5 Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades.
- I.6 Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, se designa a la Licenciada Leticia Atempa Díaz, Directora Académica, con las facultades inherentes a la supervisión, desarrollo y promoción del Sistema de Educación Dual del Colegio Estatal.
- I.7 Señala como domicilio legal el ubicado en Calle Xicohtécatl número 80, en la Comunidad de Santa María Ixtulco, Municipio de Tlaxcala, Código Postal 90105 y que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave número CEP991117C29.

## II. "COEPRIST", DECLARA:

- II.1 La Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala., Es un organismo público desconcentrado subordinado jerárquicamente a la Secretaria de Salud del Estado de Tlaxcala, con autonomía técnica, administrativa y operativa para efectuar la regulación, control y fomento sanitario en dicha entidad federativa, de acuerdo de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para la protección contra riesgos sanitarios, publicado el 15 de julio 2015 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.
- II.2 El Dr. Francisco Jiménez Campos acredita su Carácter de Comisionado Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala, mediante nombramiento de fecha 31 de agosto de 2021. Expedido por la Lic. Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala y, cuenta con facultades y legitimación para asistir a la suscripción del presente acuerdo de coordinación, de conformidad con lo establecido por los artículos 54 Bis D, 54 Bis D fracción XI, de la ley de Salud del Estado de Tlaxcala; Artículos 10 y 11 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Para los efectos del presente acuerdo de coordinación señala como su domicilio el ubicado en Ignacio Picazo Norte No. 25 Colonia Centro. Santa Ana Chiautempan, Tlax. Cp. 90800



- II.3** La COEPRIST tiene como misión proteger la salud de la población Tlaxcalteca contra Riesgos Sanitarios provocados por el uso y consumo de productos y servicios, de insumos para la salud humana; por exposición a factores ambientales, laborales y de emergencia sanitaria, por la prestación de servicios de atención médica en los ámbitos público y privado, mediante acciones de fomento, regulación, vigilancia y control sanitario.

### III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen el contenido de lo establecido en el Artículo 1272, del Código Civil Vigente para el Estado de Tlaxcala, que literalmente dice:

*ARTICULO 1272.- Convenio es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar, conservar o extinguir obligaciones.*

III.2 Que, de conformidad con las declaraciones anteriores, reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan. Así mismo, conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio establece las bases y mecanismos operativos de colaboración entre la "COEPRIST" y "CONALEP TLAXCALA", respecto a la organización y desarrollo de programas específicos para la prestación del servicio social de alumnos de la "CONALEP TLAXCALA".

### SEGUNDA. - ALCANCES.

Para el adecuado desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, "COEPRIST" se obliga a:

- a) Presentar a la Dirección académica del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala "CONALEP TLAXCALA", las propuestas de programas específicos a realizar por los alumnos a través del Servicio Social.
- b) Establecer el calendario y programa de actividades para el cumplimiento de las acciones objeto de este Convenio.
- c) Definir el número de alumnos de "CONALEP TLAXCALA" que prestarán su servicio social estableciendo los perfiles con los que deberán cumplir, de acuerdo con las necesidades de los programas específicos a desarrollar.

- e) Dar facilidades, así como proporcionar la información necesaria al área de servicio social de "**CONALEP TLAXCALA**".
- f) Solicitar a través de la Dirección académica del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala, prórroga de vigencia del programa específico, si el caso lo amerita, anexando el avance del mismo.
- g) Determinar el área responsable para la captación de alumnos de "**CONALEP TLAXCALA**", dentro de la cual se llevarán a cabo las acciones referentes al servicio social.
- h) Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento.

### **TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, "Las Partes" elaboraran proyectos específicos derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión la realización de las acciones que se pretendan llevar a cabo en forma concreta.

Los proyectos específicos serán suscritos por quienes cuenten con facultades, deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

### **CUARTA: COMUNICACIONES.**

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

### **QUINTA: RELACIÓN LABORAL.**

"Las Partes" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. Y en el presente caso en particular no se establece honorario o compensación económica de ninguna especie.

### **SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.**



La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

“Las Partes” podrán utilizar en sus actividades académicas la información derivadas del presente instrumento.

#### **SEPTIMA: VIGENCIA.**

“Las Partes” convienen que la vigencia del presente convenio será de dos años, contados a partir de la fecha de su firma.

#### **OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente convenio sólo podrá ser modificado de común acuerdo mediante la firma del convenio modificatorio o Adéndum correspondiente.

#### **NOVENA: MODIFICACIONES.**

El presente convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito presente una de “Las Partes” a la otra, con treinta días de anticipación, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario.

#### **DÉCIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL.**

“Las Partes” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos “Las Partes” revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación

#### **DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.**

“Las Partes” guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio, en los casos que se consideren necesarios, o las que expresamente se comuniquen una a otra, respetando en todo momento las disposiciones legales en materia de transparencia y acceso a la información.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

“Las Partes” manifiestan que en la celebración del presente convenio no ha mediado error, dolo penal o civil, mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento, es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que pudieran presentarse respecto de su operación, formalización o cumplimiento serán resueltos de común acuerdo por los representantes legales de “Las Partes”.

#### **DÉCIMA TERCERA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.**

Que el presente convenio es público de conformidad con los Artículos 70, 113, y 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 63, 105, y 112, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, en concordancia con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Tlaxcala, por lo anterior la información que proporcionen deberá recibir el tratamiento adecuado, en este caso se deberán notificar por escrito si se trata de información confidencial, solo aquellos casos en los que haya mediado consentimiento expreso, escrito o por medio de autenticación similar.

### **DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.**

Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como todo lo previsto en el mismo, se sujetarán a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose a la Jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero que pudiera corresponderle por su domicilio actual o futuro.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado al calce y al margen del mismo, para su debida constancia el día 21 del mes de julio del año 2022.

**“POR EL CONALEP TLAXCALA”**



---

**Ing. Moctezuma Bautista Vásquez**  
Director General  
Colegio de Educación Profesional  
Técnica del Estado de Tlaxcala

**“LA COEPRIST”**



---

**Dr. Francisco Jiménez Campos**  
Comisionado Estatal de COEPRIST  
Tlaxcala.



---

**Lic. Leticia Atempa Díaz**  
Directora Académica de  
CONALEP TLAXCALA